



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto reconoce personería y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00246-00**

1. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la sociedad Hevaran S.A.S., quien actúa por intermedio de la abogada **Paula Andrea Zambrano Susatama**, como apoderada de la parte demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (PDF 018).

2. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la medida cautelar decretada por esta judicatura se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40722348 (PDF 020).

3. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 del CGP, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto adiado 23 de mayo de 2023 (PDF 015), en el que se dispuso:

*“2. **Previo** resolver lo que en derecho corresponda respecto de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP que fuere aportada por la parte actora (PDF 013), se **requiere** al memorialista, a fin de que aporte la certificación expedida por la empresa de correo certificada respecto de las resultas de dicha gestión, así como las copias cotejadas de la comunicación remitida, comoquiera que dicho documental fue enunciado, empero no se aportó al plenario.”*

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 156 del 6 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f02e796c6d65a827ac62da376dd11cfac1a5faf7f66a7bd58bf848961a35235**

Documento generado en 05/10/2023 03:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>